

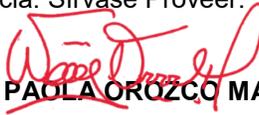


Expediente No. 2017-410

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

03 DE MAYO DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **ELEIDA MAESTRE VILLAZON** contra **CLINICA VIDA IPS S.A.S.** informándole que se encuentra pendiente de programación de fecha para audiencia. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

03 DE MAYO DE 2023

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. **De las actuaciones surtidas.**

Se evidenció que, dentro del sub lite en fecha 20 de abril de 2022, dentro del desarrollo de la audiencia del artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., se ordenó el decreto de una prueba de oficio, consistente en oficiar a ADECCO COLOMBIA S.A., para que dentro de los 30 días siguientes, informe i) si la demandante fue trabajadora de planta o en misión de tal entidad, ii) en caso positivo, cuál fue la empresa usuaria, ii) cuanto tiempo prestó servicios la demandante, iii) cuales fueron sus funciones, salarios y prestaciones sociales, iv) envíen copia del contrato comercial con la empresa usuaria a la que la demandante fue enviada en misión; v) e informen si ADECCO COLOMBIA S.A., tuvo relación comercial y cuál fue con la demandada CLÍNICA VIDA IPS.

Seguidamente, en atención a la desconexión de las partes se ordenó la suspensión del acto público.

A través de auto del 27 de marzo de 2023¹, se resolvió poner en conocimiento al liquidador de la demandada CLINICA VIDA IPS S.A.S., el presente proceso judicial; decisión que fue notificada en debida forma por parte de la secretaría, como también se evidenció la expedición de oficios para el cumplimiento de la orden proferida en audiencia del 20 de abril de 2022.

Por lo anteriormente esbozado, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso.

¹ Folio 234.



Cabe aclarar que, la fecha que se indicará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, ante la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con un promedio aproximado de 360 audiencias para realizar durante lo que resta de la anualidad que transcurre y los primeros meses del año 2024, en atención a la carga laboral excesiva, reflejada en cientos de procesos activos encontrados en trámite a la llegada de la actual funcionaria en octubre de 2018, los nuevos asignados por reparto y los devueltos por Corporaciones Superiores para continuar los trámites posteriores, que han sumado un número cercano a los cuatro mil procesos.

2

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., el jueves 18 de julio del año 2024 a la hora de las 08:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

SEGUNDO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

TERCERO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

